



La Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, artículos 132 y 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, emite el siguiente:

ACUERDO ECONÓMICO – 118 LXVI.- POR EL QUE SE EXHORTA A LOS 84 AYUNTAMIENTOS EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD.

ÚNICO. La Sexagésima Sexta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, exhorta a los 84 Ayuntamientos del Estado de Hidalgo, para que de acuerdo a su capacidad presupuestal y de manera progresiva, las personas adultas mayores y con discapacidad, cuenten con condiciones de accesibilidad universal en edificios de concurrencia pública, así como, las vías públicas y los accesos a medios de transporte público, parques, plazas y áreas de uso común conforme a las normas aplicables.

Expedido por la LXVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, capital del Estado de Hidalgo, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

**DIP. MIGUEL ÁNGEL MORENO ZAMORA
PRESIDENTE**

**DIP. ALMA ROSA ELÍAS PASO
SECRETARIA**

**DIP. JUAN PABLO ESCALANTE URBAN
SECRETARIO**



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



PODER LEGISLATIVO



CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO

ACUERDO ECONÓMICO, POR EL CUAL SE EXHORTA A LOS 84 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD.

INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA PRESENTES

A las diputadas **María del Rosario Guerrero Martínez, Diana Rangel Zúñiga, Johana Montserrat Hernández Pérez, Paloma Barragán Santos** y el diputado **Avelino Tovar Iglesias**, integrantes de la Primera Comisión Permanente de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva del Congreso del Estado, en sesión ordinaria de fecha 11 de septiembre del 2025, nos fue turnado para los efectos procedentes, el planteamiento de Dips. Juan Pablo Escalante Urbán, Andrés Velázquez Vázquez, Jorge Arguelles Salazar, José María Alejandro Pérez Ramírez, Miguel Ángel Moreno Zamora, Lizbeth Irais Ordaz Islas, Hilda Miranda Miranda, María del Rosario Guerrero Martínez, Claudia Lilia Luna Islas, Arturo Gómez Canales y Tania Eréndira Meza Escorza, con el tema **“Acuerdo Económico por el cual se exhorta a los 84 Ayuntamientos del Estado de Hidalgo, en materia de accesibilidad de las personas con discapacidad y adultos mayores.”** por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 75, 77 fracción XXX de la Ley Orgánica el Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo realizamos el presente estudio, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. La Comisión de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal, registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número CFyDM/026/2025.
2. En su participación, el **Diputado Juan Pablo Escalante Urbán** promovente manifestó que:

La discriminación es un problema que afecta a gran parte de la sociedad hidalguense, esta práctica está ligada en todo el país, principalmente al origen étnico, la lengua, religión, genero, orientación sexual, nivel socioeconómico, edad y condición física o mental, siendo estas dos últimas las que motivan el presente acuerdo económico. De acuerdo al último censo de población realizado en Hidalgo, el 13.4% de la población estatal tiene alguna limitación para realizar alguna actividad cotidiana, el 5.4% tiene discapacidad y 1.3%



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



PODER LEGISLATIVO



CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO

tiene algún problema o condición mental. En total, 19.3% de la población de la entidad tiene algún problema o condición mental.

Representa más de medio millón de personas que radican en el Estado de Hidalgo, las cuales en muchas ocasiones se ven limitadas para tener acceso a espacios públicos; como lo es la vía pública, de manera segura y digna para tener una movilidad más eficiente.

Por otra parte; de acuerdo con INEGI en 2021 cerca del 12.4% de la población del Estado de Hidalgo tiene 60 años o más, lo que equivale aproximadamente a 382,270 habitantes.

La condición física, mental y la edad son situaciones que limitan a que las personas con discapacidad y las personas adultas mayores puedan tener un acceso digno a espacios públicos, como la vía pública, mismos que deberían ser aptos a su situación, para así garantizar a su derecho a la inclusión y a la movilidad.

La accesibilidad y la movilidad son derechos que garantizan la participación de las personas con discapacidad y los adultos mayores en la vida social de la comunidad.

Sin embargo, en muchos municipios y poblaciones urbanas del Estado de Hidalgo la infraestructura sigue creciendo del principio de accesibilidad universal, lo que imposibilita el rompimiento de barreras la cuales no permiten un tránsito seguro.

La vía pública es considerada ese espacio en el que se permite el desarrollo de los habitantes con otros, espacio que permite la construcción del tejido social y del intercambio de pensamientos, al cual todos tendrían que tener el derecho de estar insertados en él, considerando que este tenga la habitabilidad necesaria para que así se garanticen mejores condiciones de vida en la población.

En este sentido la baqueta juega con un rol importante como parte de la vía pública, ya que en esta se da el tránsito de los peatones, actores que tienen el mayor grado de prioridad dentro de la pirámide de la movilidad, pero los que a su vez cuentan con menos espacio y condiciones para llevar a cabo su movilidad de manera segura.

Actualmente existen diversos tratados convencionales y normativas federales y estatales que garantizan el acceso a la vía pública y algunas características que deben poseer para que la personas con discapacidad y adultos mayores puedan acceder a ella.

ACUERDO ECONÓMICO

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente a los ochenta y cuatro Ayuntamientos del Estado de Hidalgo, para que garantice con base en sus capacidades presupuestales un acceso digno y universal de las personas adultas mayores y con discapacidad a la vía pública, aplicando la normativa en materia vigente. De igual manera, para que de manera progresiva se apliquen las medidas dentro de los procesos de construcción y adaptación de la vía pública se garanticen los principios de accesibilidad universal y se eliminen todos los tipos de barreras arquitectónicas que impidan una movilidad autónoma y segura de las personas adultas mayores y con discapacidad, acción que traduce en el mejoramiento de la calidad de vida de una parte significativa de la población del Estado de Hidalgo.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo establece que "El Congreso en vía de Acuerdo Económico puede resolver cualquier asunto que se someta a su consideración, cuando para ello no se requiera la aprobación de una Ley o Decreto".

SEGUNDO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4° establece que:

...
Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

TERCERO. Que la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en su artículo 5° establece que:

...
Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

CUARTO. Que la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en su artículo 16 establece que:

Las personas con discapacidad tienen derecho a la accesibilidad universal y a la vivienda, por lo que se deberán emitir normas, lineamientos y reglamentos que garanticen la accesibilidad obligatoria en instalaciones públicas o privadas, que les permita el libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras.

*Las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal, Estatal y **Municipal**, vigilarán el cumplimiento de las disposiciones que en materia de accesibilidad, desarrollo urbano y vivienda se establecen en la normatividad vigente.*

Los edificios públicos deberán sujetarse a la legislación, regulaciones y Normas Oficiales Mexicanas vigentes, para el aseguramiento de la accesibilidad a los mismos.

De la misma forma en su artículo 17 establece que, *para asegurar la accesibilidad en la infraestructura básica, equipamiento o entorno urbano y los espacios públicos, se contemplarán entre otros, los siguientes lineamientos:*

- I. **Que sea de carácter universal, obligatoria y adaptada para todas las personas;**
- II. **Que incluya el uso de señalización, facilidades arquitectónicas, tecnologías, información, sistema braille, lengua de señas mexicana, ayudas técnicas, perros guía o animal de servicio y otros apoyos, y**
- III. **Que la adecuación de las instalaciones públicas sea progresiva.**

QUINTO. Que la Ley Integral para las Personas con Discapacidad del Estado de Hidalgo, en su artículo 54 establece que, *corresponde a la Administración Pública en su conjunto, desarrollar una política de promoción e implementación de los derechos, que, en materia de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas y físicas, le asisten a las personas con discapacidad. Para ello, se promoverá el acceso a las nuevas tecnologías.*

De la misma forma en su artículo 55 establece que, *Las Administraciones Públicas Estatal y **Municipal** garantizarán que los edificios de concurrencia pública, así como, las vías públicas y los accesos a medios de transporte público, parques, plazas y áreas de uso común, cuenten con condiciones de accesibilidad universal, conforme a las normas aplicables.*

Las autoridades competentes vigilarán que los proyectos de infraestructura cuenten con los dictámenes técnicos de accesibilidad suficientes.

SEXTO. Que la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Hidalgo, en su artículo 27 establece que, a la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, le corresponde:

- I. ...
- II. *Instrumentar, promover y conducir en el ámbito de su competencia en **coordinación con los Municipios** y los sectores público y privado, las políticas y programas que garanticen la ejecución de obras con los elementos constructivos y operativos que cumplan con los **criterios necesarios de accesibilidad que permiten a cualquier persona adulta mayor desplazarse de manera segura**; misma que será ejercida en coordinación con la Secretaría de Movilidad y Transporte;*

SEPTIMO. Que la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo, establece en su artículo 180 Ter, que, el uso, aprovechamiento y custodia del espacio público se sujetará a lo siguiente:

- I a II. ...
- III. *Se deberá asegurar la **accesibilidad universal y libre circulación de todas las personas, promoviendo espacios públicos que sirvan como transición y conexión entre barrios y fomenten la pluralidad y la cohesión social;***

OCTAVO. Que la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, establece en su artículo 117, que, el Titular de Obras Públicas, es el funcionario responsable, en lo general, de la obra pública municipal y de lo relativo a las licencias de construcción de obras por particulares, uso de suelo, ordenamiento territorial, avalúos, alineamientos, asentamientos humanos, urbanismo, y en lo particular tendrá las siguientes facultades:

I a XX. ...

XXI. Asegurarse que las obras públicas que estén bajo su cargo se planeen, construyan y ejecuten de una manera que atiendan las necesidades de las personas con discapacidad, para que los espacios públicos sean accesibles e inclusivos para todas las personas

Con base a las consideraciones antes vertidas y con fundamento en lo establecido por los artículos 133 fracción II, 134, 136 y 137 demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, la Primera Comisión Permanente de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal, somete a consideración del Pleno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, el siguiente:



ACUERDO ECONÓMICO

Primero. La Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, exhorta a los 84 Ayuntamientos del Estado de Hidalgo, para que de acuerdo en su capacidad presupuestal y de manera progresiva, las personas adultas mayores y con discapacidad, cuenten con condiciones de accesibilidad universal, en edificios de concurrencia pública, así como, las vías públicas y los accesos a medios de transporte público, parques, plazas y áreas de uso común, conforme a las normas aplicables.

Segundo. A efecto de lo anterior, gírese oficio a los 84 Ayuntamientos del Estado de Hidalgo, anexando copia del presente instrumento para los efectos precisados.

Elaborado en la sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 27 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

POR LA PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL.

INTEGRANTE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MARÍA DEL ROSARIO GUERRERO MARTÍNEZ PRESIDENTA			
DIP. DIANA RANGEL ZÚÑIGA SECRETARIA			
DIP. AVELINO TOVAR IGLESIAS SECRETARIO			
DIP. JOHANA MONTCERRAT HERNÁNDEZ PÉREZ VOCAL			
DIP. PALOMA BARRAGÁN SANTOS VOCAL			

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO ECONÓMICO, POR EL CUAL SE EXHORTA A LOS 84 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD.